

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR
EL PLENO
DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO,
EL DÍA 16 de Julio de 2003.**

ORDEN DEL DÍA

- 1.- APROBACIÓN ACTA/S SESIÓN/ES ANTERIOR/ES:
- Sesión Extraordinaria 03-07-03.
- 2.- MODIFICACIÓN PLANTILLA PERSONAL EVENTUAL.
- 3.- COMPOSICIÓN COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.
- 4.- REPRESENTANTES CABILDO EN EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE EL HIERRO.
- 5.- APORTACIÓN ECONÓMICA GRUPOS POLÍTICOS.
- 6.- DAR CUENTA RESOLUCIÓN N° 1936/03: DESIGNACIÓN MIEMBROS COMISIÓN DE GOBIERNO.
- 7.- DAR CUENTA RESOLUCIÓN N° 1940/03: NOMBRAMIENTO DE VICEPRESIDENTES.
- 8.- DAR CUENTA RESOLUCIONES: ENCOMIENDA GESTIÓN ÁREAS A CONSEJEROS DE LA CORPORACIÓN.
- 9.- DAR CUENTA RESOLUCIÓN N° 1941/03: CONSTITUCIÓN FORMAL DE GRUPOS POLÍTICOS Y PORTAVOCES RESPECTIVOS.

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR
EL PLENO
DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO,
EL DÍA 16 de Julio de 2003.**

CONSTITUCIÓN:

Lugar: Salón de Actos del Excmo. Cabildo Insular.

Fecha: 16 de Julio de 2003

Comienzo: 12:00

Terminación: 12:30

Carácter: extraordinaria

ASISTENTES:

Presidente: DON TOMÁS PADRÓN HERNÁNDEZ

Consejeros:

Asistentes:

DON CÁNDIDO PADRÓN PADRÓN ; CONSEJERO
DOÑA ANA BELÉN GARCÍA MORALES ; CONSEJERA
DON JUAN RAMÓN ABREU GUTIÉRREZ ; CONSEJERO
DOÑA ISABEL CRISTINA CEJAS ACOSTA ; CONSEJERA
DOÑA MILAGROS DEL VALLE PADRÓN CHACÓN ; CONSEJERA
DON LUIS DIEGO BARRERA QUINTERO ; CONSEJERO
DON JOSÉ FRANCISCO ARMAS PÉREZ ; CONSEJERO
DON LUCIANO EUTIMIO ARMAS MORALES ; CONSEJERO
DON JUAN CARLOS PADRÓN PADRÓN ; CONSEJERO
DON EULALIO EL VIRO REBOSO GUTIÉRREZ ; CONSEJERO
DON JUAN PADRÓN MORALES ; CONSEJERO

Ausentes:

DOÑA REGINA GARCÍA CASAÑAS ; CONSEJERA

Secretario Acctal.: Don Francisco Morales Fernández.

Interventor Accidental: Don Gilberto Quintero Padrón.

Jefa Negociado Secretaría: Doña Midalia Quintero Machín.

Por el Sr. Presidente se declara abierto el acto, pasándose a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día, que figuran a continuación.

1.- APROBACIÓN ACTA/S SESIÓN/ES ANTERIOR/ES

Por el Sr. Presidente se pregunta a los miembros de la Corporación, si tienen que formular alguna observación a los borradores de las Actas que se relacionan a continuación:

- Sesión Constitutiva de 16-06-03.
- Sesión Extraordinaria de 03-07-03.

No formulándose ninguna, **EL PLENO, por unanimidad, acuerda su aprobación.**

2.- MODIFICACIÓN PLANTILLA PERSONAL EVENTUAL.

Por el Sr. Secretario Acctal., se da cuenta de la propuesta formulada por la Presidencia, relativa a la modificación de plantilla del personal eventual, de fecha 11 de julio de 2003, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Con el objeto de atender las funciones de confianza o asesoramiento especial y de conformidad con el art. 20.2 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, de 2 de Agosto, art. 104 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de Abril y artículo 176 del R.D.L. y 78/1986 por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Pleno de las Corporaciones Locales, al comienzo de su mandato, determinará el número de puestos, características y retribuciones reservados al Personal Eventual, siempre dentro de los límites presupuestarios consignados al efecto, pudiendo figurar entre los mismos, puestos de carácter directivo, supuestos en los que el personal designado para su desempeño, deberá asumir las condiciones específicas que se exijan a los funcionarios que pudieran desempeñar estos puestos, especificándose en el Decreto de nombramiento, las Áreas de Gobierno a las que quedan adscritos dichos puestos.

Vista la Disposición Adicional Quinta de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (L.F.P.C.), cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Para garantizar la eficacia en la prestación de las nuevas funciones asumidas en virtud de esta Ley, los Cabildos Insulares, mediante la modificación de sus Reglamentos orgánicos y relaciones de puestos de trabajo, adecuarán sus estructuras administrativas. A tal fin, los Cabildos Insulares podrán crear órganos unipersonales, bien de carácter administrativo cuyas funciones serán ejercidas por funcionarios de carrera, como los Directores de Servicio, bien de carácter político, cuyo titular deberá ser un Consejero electo.”

Por acuerdo de Pleno de fecha 24 de agosto de 1999, se regula la figura del Director de Área a través de su Reglamento Orgánico, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 106, del miércoles 1 de septiembre de 1999, el cual se transcribe a continuación:

"REGLAMENTO ORGÁNICO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO QUE REGULA LA FIGURA DEL DIRECTOR DE ÁREA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde que el 10 de agosto de 1982, el Estatuto de Autonomía reconoció a los Cabildos Insulares su condición de Instituciones de la Comunidad Autónoma y Órganos de Gobierno Insulares, además de autonomía plena en términos establecidos en la Constitución y su legislación específica, se inició un proceso configurador de los mismos, aún no finalizado.

En cuanto a las potestades reglamentarias y de autoorganización que se permite a los Cabildos, está la creación de una estructura orgánica de carácter resolutorio, cuya base legal está, entre otras, recogida, en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 14/1990, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

El Cabildo de El Hierro, como órgano de gobierno y administración insular, en el ejercicio de la autonomía plena que otorga el Estatuto de Autonomía y de las potestades reglamentarias y de autoorganización que le reconoce el apartado a) del artículo 4 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de Bases de Régimen Local y la Disposición Adicional Quinta de la Ley 14/1990, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, podrá regular el funcionamiento de los Directores de Servicio, mediante el siguiente articulado, que tendrá el carácter de Reglamento Orgánico:

ARTICULADO

Artículo 1.- *Esta Corporación crea la figura de los Directores de Servicio, con el fin de garantizar la eficacia en la prestación de las nuevas funciones asumidas y el de dar respuesta a la asunción de nuevas competencias que en los últimos años ha asumido el Cabildo de El Hierro.*

Artículo 2.- *El Presidente podrá efectuar el nombramiento de los Directores de Servicio como órgano unipersonal de dirección de carácter administrativo.*

Artículo 3.- *La Denominación de este Director de Servicio será de Director de Área.*

Artículo 4.- *El Presidente podrá efectuar el nombramiento según lo establecido en la Disposición Adicional Quinta de la ley 14/90 (LRJAPC), bien de la Corporación, bien de cualquier otra Administración Pública, como Director de Área, para el desempeño de atribuciones propias, en el régimen desconcentrado, debiéndose dar cuenta de los mismos, al Pleno, en la 1ª sesión inmediata que se celebre.*

4.2.- El nombramiento y cese es libre y corresponde al Presidente de la Corporación. Cesará automáticamente, en todo caso, cuando se produzca el cese o expire el mandato de la Corporación a la que presten su función de confianza o asesoramiento.

4.3.- El número y retribuciones de los Directores de Área serán determinados por el Pleno con ocasión de la aprobación de la plantilla de personal eventual.

4.4.- El desempeño de dicho puesto será en la situación administrativa de servicios especiales en el supuesto de que el designado sea funcionario de la CCAA. o de cualquier Administración Local, incluida la propia y, al cesar en sus funciones, se reintegrarán al puesto que desempeñaba en la Corporación de la Administración Pública de la que proceda, según corresponda, no consolidando grado administrativo alguno por su ejercicio.

Artículo 5.- Los Directores de Área, si los hubiese, asistirán con voz, pero sin voto a las sesiones del Pleno, de la Comisión de Gobierno y de los órganos colegiados complementarios de la Corporación, así como de sus entes descentralizados, en los que se tratan asuntos respecto de los que desempeñan atribuciones, en las que podrán ser interpelados por los miembros de aquellos e intervenir en los debates, respecto de las funciones que desempeñan.

Artículo 6.1 El Director Insular de Área, coordinadamente con el Presidente, desempeñará las siguientes atribuciones:

- a) La Coordinación del Personal del Área.*
- b) Ejercer la iniciativa, impulso, dirección y coordinación de todos los servicios y actividades del Área y su supervisión.*
- c) Someter al Presidente las propuestas y proyectos, que éste deba presentar en la Comisión de Gobierno, en el área que le compete.*
- d) Proponer al Presidente, el ejercicio de las atribuciones que pudieran corresponder a éste, respecto de las materias de su Área.*
- e) Proponer al Presidente que inste de la Comisión de Gobierno el ejercicio de las atribuciones que pudieran corresponder a ésta, respecto de las materias de su Área.*
- f) Proponer al Presidente los programas para la función del Presupuesto ordinario anual, respecto de las actividades y servicios de su Área y de las modificaciones de créditos a realizar durante el ejercicio económico.*
- g) Proponer al Presidente de las Comisiones Informativas del Área el orden del día de sus sesiones.*
- h) Proponer al Presidente, los programas para la formación del Presupuesto ordinario anual, respecto de las actividades y servicios de su Área y de las modificaciones de créditos a realizar durante el ejercicio económico.*

Artículo 6.2 En el Decreto que se nombra Director de Área se podrán precisar, con la concreción que se estime necesaria, las funciones específicas que comprenda el ejercicio escrito de las atribuciones previstas en el apartado 1 de este artículo.

En los supuestos que se susciten dudas al respecto, el Presidente resolverá.”

Por Resoluciones de la Presidencia números 1731/03 y 1942/03, se acordó estructurar y organizar el funcionamiento de la Corporación en las Áreas que seguidamente se relacionan:

1.- Educación y Cultura.

- 2.- Turismo y Transportes.
- 3.- Obras Públicas.
- 4.- Agricultura, Ganadería y Pesca.
- 5.- Servicios Sociales y Sanidad.
- 6.- Juventud y Deportes.
- 7.- Organización Administrativa y Personal.
- 8.- Hacienda, Economía y Especial de Cuentas.
- 9.- Recursos Hidráulicos.
- 10.- Territorio y Vivienda.
- 11.- Medio Ambiente, Seguridad y Emergencia.
- 12.- Planificación, Desarrollo, Informática y Comunicaciones.

Visto lo dispuesto en el artículo 126.3 del RDLeg 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“126.3.- La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.”

Visto, asimismo, lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Haciendas Locales, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“150.1.- Aprobado inicialmente el Presupuesto General, se expondrá al público, previo anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma Uniprovincial, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.”

Acreditada la disponibilidad de crédito por importe de 110.397,50 €, para la creación de cinco puestos de trabajo, por período de cinco meses, según Nota de Servicio Interior número 918/329, de fecha 11 de julio de 2003.

Amparándome en la legislación aplicable y conforme al artículo 41.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y con ocasión de estructurar la nueva Corporación, por medio del presente se

PROPONE

PRIMERO: Suprimir el puesto número 1006, creado por acuerdo de Pleno de fecha 24 de agosto de 1999 (B.O.P. n° 109, de 08-09-99), y modificado por acuerdo de Pleno de fecha 12 de diciembre de 2002 (B.O.P. n° 16, de 05-02-03), según se especifica a continuación:

ANEXO DE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL EVENTUAL DE LA CORPORACIÓN.

Nº	DENOMINACIÓN	RETRIBUCIONES BRUTAS	SEGURIDAD SOCIAL ANUAL	COSTE TOTAL ANUAL
1.006	Director del Área de Educación, Cultura, Juventud y Deportes.	44.000,33		44.000,33

Nº	ENOMINACIÓN	RETRIBUCIONES			REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO							UNIDAD	
		NIV	OTROS PLUSSES	COMPL. ESPECÍFI	VIN	ADMÓN PROCE	FORM PROV	ADSCRIPCIÓN A			TITULACION ESPECÍFICA		
								GR	ESCALA	SUBESCALA			
1.006	Director del área de Educación, Cultura, Juventud y Deportes.	24		12.420,91	F.E.		L.N.	A					Unidad de apoyo al Presidente.

SEGUNDO: Crear Cuatro Direcciones de Áreas, según la siguiente

Descripción: Para los Puestos de Directores de Áreas se estará a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la Corporación, aprobado por acuerdo de Pleno de 24 de agosto de 1999 (B.O.P. n° 106, de 01-09-99). Sus características y retribuciones se describen en el Anexo de Relación de Puestos de Trabajo del Personal Eventual de la Corporación.

2.1.- DIRECTOR DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD Y EMERGENCIA:

ANEXO DE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL EVENTUAL DE LA CORPORACIÓN.

Nº	DENOMINACIÓN	RETRIBUCIONES BRUTAS	SEGURIDAD SOCIAL ANUAL	COSTE TOTAL ANUAL
11.000	Director del Área de Medio Ambiente, Seguridad y Emergencia.	43.668,00	8.016,45	51.684,45

Nº	ENOMINACIÓN	RETRIBUCIONES			REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO							UNIDAD	
		NIV	OTROS PLUSSES	COMPL. ESPECÍFI	VIN	ADMÓN PROCE	FORM PROV	ADSCRIPCIÓN A			TITULACION ESPECÍFICA		
								GR	ESCALA	SUBESCALA			
11.000	Director del área de Medio Ambiente, Seguridad y Emergencia.	21		21.717,00	F.E.		L.N.	B				Diplomado o Equivalente.	Medio Ambiente, Seguridad y Emergencia

2.2.- DIRECTOR DEL ÁREA DE TERRITORIO Y VIVIENDA:

ANEXO DE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL EVENTUAL DE LA CORPORACIÓN.

Nº	DENOMINACIÓN	RETRIBUCIONES BRUTAS	SEGURIDAD SOCIAL ANUAL	COSTE TOTAL ANUAL
11.001	Director del Área de Territorio y Vivienda.	43.668,00	8.016,45	51.684,45

Nº	ENOMINACIÓN	RETRIBUCIONES			REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO						UNIDAD		
		NIV	OTROS PLUSSES	COMPL. ESPECÍFI	VIN	ADMÓN PROCE	FORM PROV	ADSCRIPCIÓN A				TITULACION ESPECÍFICA	
								GR	ESCALA	SUBESCALA			
11.001	Director del área de Territorio y Vivienda.	14		30.168,84	F.E.		L.N.	D				Graduado Escolar o Equivalente.	Territorio y Vivienda.

2.3.- DIRECTOR DEL ÁREA DE HACIENDA Y ECONOMÍA:

ANEXO DE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL EVENTUAL DE LA CORPORACIÓN.

Nº	DENOMINACIÓN	RETRIBUCIONES BRUTAS	SEGURIDAD SOCIAL ANUAL	COSTE TOTAL ANUAL
11.002	Director del Área de Economía y Hacienda.	50.199,72	8.016,45	58.216,20

Nº	ENOMINACIÓN	RETRIBUCIONES			REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO						UNIDAD		
		NIV	OTROS PLUSSES	COMPL. ESPECÍFI	VIN	ADMÓN PROCE	FORM PROV	ADSCRIPCIÓN A				TITULACION ESPECÍFICA	
								GR	ESCALA	SUBESCALA			
11.002	Director del área de Economía y Hacienda.	30		18.687,96	F.E.		L.N.	A				Licenciado o equivalente.	Hacienda, Economía y Especial de Cuentas.

2.4.- DIRECTOR DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO, INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES:

ANEXO DE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL EVENTUAL DE LA CORPORACIÓN.

Nº	DENOMINACIÓN	RETRIBUCIONES BRUTAS	SEGURIDAD SOCIAL ANUAL	COSTE TOTAL ANUAL
11.003	Director del Área de Planificación, Desarrollo, Informática y Comunicaciones.	43.668,00	8.016,45	51.684,45

Nº	ENOMINACIÓN	RETRIBUCIONES			REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO						UNIDAD		
		NIV	OTROS PLUSSES	COMPL. ESPECÍFI	VIN	ADMÓN PROCE	FORM PROV	ADSCRIPCIÓN A				TITULACION ESPECÍFICA	
								GR	ESCALA	SUBESCALA			
11.003	Director del área de Planificación, Desarrollo, Informática y Comunicaciones.	21		21.717,00	F.E.		L.N.	B				Diplomado o Equivalente	Planificación, Desarrollo, Informática y Comunicaciones.

Motivación: La justificación de los Directores de Área viene motivado en garantizar la eficacia en la prestación de las nuevas funciones asumidas por esta Corporación, así como por el

ejercicio propio de autoorganización, que se le reconoce a los Cabildos (Disposición Adicional Quinta de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias).

TERCERO: Crear un Puesto de Trabajo de Personal Eventual, denominado “Asesor en Recursos Hidráulicos”.

Descripción: Funciones de confianza y asesoramiento especial en materia hidráulica, dentro del área de Obras Públicas y Recursos Hidráulicos, sirviendo de nexo de unión entre el Consejo Insular de Aguas y el Cabildo Insular de El Hierro. Sus características y retribuciones se describen en el Anexo de Relación de Puestos de Trabajo del Personal Eventual de la Corporación.

ANEXO DE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL EVENTUAL DE LA CORPORACIÓN.

Nº	DENOMINACIÓN	RETRIBUCIONES BRUTAS		SEGURIDAD SOCIAL ANUAL		COSTE TOTAL ANUAL	
11.004	Asesor en Recursos Hidráulicos.	43.668,00		8.016,45		51.684,45	

Nº	ENOMINACIÓN	RETRIBUCIONES			REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO						UNIDAD	
		NIV	OTROS PLUSES	COMPL. ESPECIFI	VIN	ADMÓN PROCE	FORM PROV	ADSCRIPCIÓN A				TITULACION ESPECIFICA
								GR	ESCALA	SUBESCALA		
11.004	Asesor en Recursos Hidráulicos.	14		31.112,64	F.E.		L.N.	E				Obras Públicas y Recursos Hidráulicos.

Motivación: Dentro de la capacidad de autoorganización propia de la Corporación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 30/1984, Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO: Exponer al público el presente acuerdo, por espacio de 15 días, a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, entendiéndolo definitivamente aprobado si, durante el citado plazo, no se hubiesen presentado reclamaciones".

Seguidamente, interviene el Sr. Consejero del P.N.C., **Don Juan Padrón Morales**, manifestando que tiene algunas dudas, puesto que para el Director del Área de Territorio y Vivienda, se exige la Titulación de Graduado Escolar, cuando para otras Direcciones de Áreas se pide incluso la de Licenciado, y, sin embargo, el costo es igual. No está en contra de que la plaza sea ocupada por una persona con Graduado Escolar, pero no entiende porqué el costo del puesto es igual que otros con Titulación superior y tampoco entiende porqué no se exige mayor titulación, para puestos de tanta responsabilidad, en lo que prima el aspecto técnico.

El Director de Hacienda y Economía tiene asignado un sueldo superior al resto. El Asesor de Recursos Hidráulicos es una nueva figura y curiosamente su coste es igual que el de Director de Área. No sabe cómo interpretarlo, si se trata de compensar en segundos puestos, o es que no hay confianza en el Sr. Consejero de Recursos Hidráulicos y se pone un Comisario para que lo vigile.

A continuación, interviene el Sr. Consejero del P.P., **Don Eulalio E. Rebozo Gutiérrez**, manifestando que, todos le conocen y saben su forma de pensar, y por pertenecer al P.P., que defiende el trabajo y empresa. Considera que la gente que trabaja debe cobrar. Si todos son eficientes, para él están perfectamente puestos los sueldos; para comprobarlo tenemos cuatro años.

Seguidamente, interviene el Sr. Consejero del P.S.O.E., **Don José Francisco Armas Pérez**, manifestando que sólo se trata de la aprobación de las nuevas Direcciones de Áreas y retribuciones. Hay cinco plazas eventuales sin nombre alguno.

Su primera opinión es que 9 Consejeros, 7 de CC/AHI y 2 del PP, son suficientes para llevar las áreas del Cabildo, no siendo necesario las Direcciones de Áreas.

En todo caso, le parecería razonable y necesaria la creación de esta figura en determinadas Áreas, como en el Área de Territorio y Vivienda, pues es una rama de gran problemática en la Isla, que debe ser gestionada por alguien con formación suficiente. Considera que si se nombra a una persona con Graduado Escolar, por mucho que trabaje, es imposible que con E.G.B. pueda asesorarnos en temas de urbanismo.

Tampoco entiende los sueldos que se presupuestan, son muy altos y, sobre todo, las diferencias de titulación en relación con los sueldos; la figura de Asesor de Recursos Hidráulicos (antes lo llevaba un Consejero sin asesor), no se le pide titulación alguna, manifestando el Sr. Consejero que pondría a una persona con conocimientos suficientes para que pudiera asesorarnos.

También a él le parece más un comisario para que no se hagan disparates. Siguiendo con este puesto de trabajo, manifiesta que su costo le parece alto. Hay funcionarios buenos en esta Corporación, que están cobrando mucho menos, y que podrían asumir este "asesoramiento".

Concluye el Sr. Consejero manifestando que le aclaren los criterios expuesto, así como que, en los 15 días de publicación, ya se plantearían presentar las alegaciones o recursos correspondientes.

Toma la palabra el **Sr. Presidente** respondiendo en general. En cuanto al planteamiento de la Dirección de Área de Territorio y Vivienda y a la titulación que se le exige, el área política de una gestión no necesariamente ha de tener una formación determinada para desarrollar las tareas o trabajos encomendados, por lo que el planteamiento no sería la titulación. El desarrollo del trabajo se verá en el momento de ejecutarlo.

En cuanto a los haberes, se les ha aplicado lo que el Parlamento tiene asignado a sus Diputados Regionales, salvo en algún caso que, por razones de nivel, pasa esas retribuciones económicas y se le mantiene en su línea.

Sobre el Área de Recursos Hidráulicos y el Asesor, respeta las interpretaciones particulares, pero no tienen nada que ver con la propuesta que se hace. El Asesor es un cargo de confianza regulado por Ley, para aplicarlo a cualquier concepto que el Presidente o Grupo de Gobierno tenga por conveniente.

En cuanto a que sea suficiente con nueve o diez Consejeros, si creamos las figuras de Directores de Áreas, es porque entendemos que para llevar a cabo una buena gestión de las áreas al ciudadano, es conveniente. Lo entendemos positivo y válido y esperamos que la gestión sea igualmente válida y positiva para el ciudadano.

Interviene nuevamente el Sr. Consejero del P.N.C., **Don Juan Padrón Morales**, aclarando que lo de la titulación, la discriminación la hace la Presidencia, al exigir una u otra dependiendo de las Áreas.

No habiendo más intervenciones, y sometido el asunto a votación, **EL PLENO, con 8 votos a favor (7 A.H.I. y 1 P.P.) y cuatro votos en contra (3 P.S.O.E. y 1 P.N.C.), acuerda:**

PRIMERO: Suprimir el puesto número 1006, creado por acuerdo de Pleno de fecha 24 de agosto de 1999 (B.O.P. n° 109, de 08-09-99), y modificado por acuerdo de Pleno de fecha 12 de diciembre de 2002 (B.O.P. n° 16, de 05-02-03), según se especifica a continuación:

ANEXO DE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL EVENTUAL DE LA CORPORACIÓN.

Nº	DENOMINACIÓN	RETRIBUCIONES BRUTAS	SEGURIDAD SOCIAL ANUAL	COSTE TOTAL ANUAL
1.006	Director del Área de Educación, Cultura, Juventud y Deportes.	44.000,33		44.000,33

Nº	ENOMINACIÓN	RETRIBUCIONES			REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO							UNIDAD
		NIV	OTROS PLUSES	COMPL. ESPECÍFI	VIN	ADMÓN PROCE	FORM PROV	ADSCRIPCIÓN A			TITULACION ESPECÍFICA	
								GR	ESCALA	SUBESCALA		
1.006	Director del área de Educación, Cultura, Juventud y Deportes.	24		12.420,91	F.E.		L.N.	A				Unidad de apoyo al Presidente.

SEGUNDO: Crear Cuatro Direcciones de Áreas, según la siguiente

Descripción: Para los Puestos de Directores de Áreas se estará a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la Corporación, aprobado por acuerdo de Pleno de 24 de agosto de 1999 (B.O.P. n° 106, de 01-09-99). Sus características y retribuciones se describen en el Anexo de Relación de Puestos de Trabajo del Personal Eventual de la Corporación.

2.1.- DIRECTOR DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD Y EMERGENCIA:

ANEXO DE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL EVENTUAL DE LA CORPORACIÓN.

Nº	DENOMINACIÓN	RETRIBUCIONES BRUTAS	SEGURIDAD SOCIAL ANUAL	COSTE TOTAL ANUAL
11.000	Director del Área de Medio Ambiente, Seguridad y Emergencia.	43.668,00	8.016,45	51.684,45

Nº	ENOMINACIÓN	RETRIBUCIONES			REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO							UNIDAD	
		NIV	OTROS PLUSSES	COMPL. ESPECÍFI	VIN	ADMÓN PROCE	FORM PROV	ADSCRIPCIÓN A			TITULACION ESPECÍFICA		
								GR	ESCALA	SUBESCALA			
11.000	Director del área de Medio Ambiente, Seguridad y Emergencia.	21		21.717,00	F.E.		L.N.	B				Diplomado o Equivalente.	Medio Ambiente, Seguridad y Emergencia

2.2.- DIRECTOR DEL ÁREA DE TERRITORIO Y VIVIENDA:

ANEXO DE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL EVENTUAL DE LA CORPORACIÓN.

Nº	DENOMINACIÓN	RETRIBUCIONES BRUTAS	SEGURIDAD SOCIAL ANUAL	COSTE TOTAL ANUAL
11.001	Director del Área de Territorio y Vivienda.	43.668,00	8.016,45	51.684,45

Nº	ENOMINACIÓN	RETRIBUCIONES			REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO							UNIDAD	
		NIV	OTROS PLUSSES	COMPL. ESPECÍFI	VIN	ADMÓN PROCE	FORM PROV	ADSCRIPCIÓN A			TITULACION ESPECÍFICA		
								GR	ESCALA	SUBESCALA			
11.001	Director del área de Territorio y Vivienda.	14		30.168,84	F.E.		L.N.	D				Graduado Escolar o Equivalente.	Territorio y Vivienda.

2.3.- DIRECTOR DEL ÁREA DE HACIENDA Y ECONOMÍA:

ANEXO DE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL EVENTUAL DE LA CORPORACIÓN.

Nº	DENOMINACIÓN	RETRIBUCIONES BRUTAS	SEGURIDAD SOCIAL ANUAL	COSTE TOTAL ANUAL
11.002	Director del Área de Economía y Hacienda.	50.199,72	8.016,45	58.216,20

Nº	ENOMINACIÓN	RETRIBUCIONES			REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO							UNIDAD	
		NIV	OTROS PLUSSES	COMPL. ESPECÍFI	VIN	ADMÓN PROCE	FORM PROV	ADSCRIPCIÓN A			TITULACION ESPECÍFICA		
								GR	ESCALA	SUBESCALA			
11.002	Director del área de Economía y Hacienda.	30		18.687,96	F.E.		L.N.	A				Licenciado o equivalente.	Hacienda, Economía y Especial de Cuentas.

2.4.- DIRECTOR DEL ÁREA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO, INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES:

ANEXO DE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL EVENTUAL DE LA CORPORACIÓN.

Nº	DENOMINACIÓN	RETRIBUCIONES BRUTAS	SEGURIDAD SOCIAL ANUAL	COSTE TOTAL ANUAL
11.003	Director del Área de Planificación, Desarrollo, Informática y Comunicaciones.	43.668,00	8.016,45	51.684,45

Nº	ENOMINACIÓN	RETRIBUCIONES			REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO							UNIDAD	
		NIV	OTROS PLUSES	COMPL. ESPECÍFI	VIN	ADMÓN PROCE	FORM PROV	ADSCRIPCIÓN A			TITULACIÓN ESPECÍFICA		
								GR	ESCALA	SUBESCALA			
11.003	Director del área de Planificación, Desarrollo, Informática y Comunicaciones.	21		21.717,00	F.E.		L.N.	B				Diplomado o Equivalente	Planificación, Desarrollo, Informática y Comunicaciones.

Motivación: La justificación de los Directores de Área viene motivado en garantizar la eficacia en la prestación de las nuevas funciones asumidas por esta Corporación, así como por el ejercicio propio de autoorganización, que se le reconoce a los Cabildos (Disposición Adicional Quinta de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias).

TERCERO: Crear un Puesto de Trabajo de Personal Eventual, denominado “Asesor en Recursos Hidráulicos”.

Descripción: Funciones de confianza y asesoramiento especial en materia hidráulica, dentro del área de Obras Públicas y Recursos Hidráulicos, sirviendo de nexo de unión entre el Consejo Insular de Aguas y el Cabildo Insular de El Hierro. Sus características y retribuciones se describen en el Anexo de Relación de Puestos de Trabajo del Personal Eventual de la Corporación.

ANEXO DE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL EVENTUAL DE LA CORPORACIÓN.

Nº	DENOMINACIÓN	RETRIBUCIONES BRUTAS	SEGURIDAD SOCIAL ANUAL	COSTE TOTAL ANUAL
11.004	Asesor en Recursos Hidráulicos.	43.668,00	8.016,45	51.684,45

Nº	ENOMINACIÓN	RETRIBUCIONES			REQUISITOS PARA SU DESEMPEÑO							UNIDAD	
		NIV	OTROS PLUSES	COMPL. ESPECÍFI	VIN	ADMÓN PROCE	FORM PROV	ADSCRIPCIÓN A			TITULACIÓN ESPECÍFICA		
								GR	ESCALA	SUBESCALA			
11.004	Asesor en Recursos Hidráulicos.	14		31.112,64	F.E.		L.N.	E					Obras Públicas y Recursos Hidráulicos.

Motivación: Dentro de la capacidad de autoorganización propia de la Corporación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 30/1984, Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO: Exponer al público el presente acuerdo, por espacio de 15 días, a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, entendiéndolo definitivamente aprobado si, durante el citado plazo, no se hubiesen presentado reclamaciones.

3.- COMPOSICIÓN COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

Por el Sr. Secretario Acctal., se da lectura de la propuesta formulada por la Presidencia, relativa a la composición Comisiones Informativas, de fecha 09 de julio de 2003, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"El Pleno de este Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 3 de julio de 2003, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"I.- Que las Comisiones Informativas, en la presente legislatura, se denominen como se especifica a continuación:

- 1.- Comisión Informativa de Educación y Cultura.**
- 2.- Comisión Informativa de Turismo y Transportes.**
- 3.- Comisión Informativa de Obras Públicas.**
- 4.- Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Pesca.**
- 5.- Comisión Informativa de Servicios Sociales y Sanidad.**
- 6.- Comisión Informativa de Juventud y Deportes.**
- 7.- Comisión Informativa de Organización Administrativa y Personal.**
- 8.- Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas.**
- 9.- Comisión Informativa de Recursos Hidráulicos.**
- 10.- Comisión Informativa de Territorio y Vivienda.**
- 11.- Comisión Informativa de Medio Ambiente, Seguridad y Emergencia.**
- 12.- Comisión Informativa de Planificación, Desarrollo, Informática y Comunicaciones."**

II.- Que el número de miembros que han de integrar las Comisiones Informativas Permanentes anteriormente referenciadas es el siguiente; debiéndose remitir, por parte de los Portavoces, propuesta de miembros de las Comisiones.

GRUPO	Nº MIEMBROS
AHI	CINCO
PSOE	DOS
PP	UNO
PNC	UNO

Considerando las propuestas formuladas por los Portavoces de los diferentes partidos políticos que integran la Corporación, en cuanto a la designación de representantes en las Comisiones Informativas creadas por acuerdo de Pleno, en sesión celebrada con fecha 3 de julio de 2003, por medio del presente, se

PROPONE

Que las Comisiones Informativas del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro queden integradas con los miembros, titulares y suplentes, que se relacionan en Anexo I.

**ANEXO I
A LA PROPUESTA "COMPOSICIÓN COMISIONES INFORMATIVAS"**

COMISIÓN INFORMATIVA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

PRESIDENTE:	
Don Tomás Padrón Hernández	
VOCALES:	VOCALES:
A.H.I.:	A.H.I.
Don Cándido Padrón Padrón	Don Juan R. Abreu Gutiérrez
Doña Milagros Padrón Chacón	Don Juan R. Abreu Gutiérrez
Doña Belén García Morales	Doña Cristina Cejas Acosta
Don Luis Barrera Quintero	Doña Cristina Cejas Acosta
P.S.O.E.:	P.S.O.E.:
Don Juan Carlos Padrón	Don José Fco. Armas Pérez
Don Luciano E. Armas Morales	Don José Fco. Armas Pérez
P.P.:	P.P.:
Don Eulalio E. Rebozo Gutiérrez	Doña Regina García Casañas
P.N.C.:	P.N.C.:
Don Juan Padrón Morales	

COMISIÓN INFORMATIVA DE TURISMO Y TRANSPORTES.

PRESIDENTE:	
Don Tomás Padrón Hernández	
VOCALES:	VOCALES:
A.H.I.:	A.H.I.
Don Cándido Padrón Padrón	Doña Milagros Padrón Chacón
Don Luis Barrera Quintero	Doña Milagros Padrón Chacón
Don Juan R. Abreu Gutiérrez	Doña Cristina Cejas Acosta
Doña Belén García Morales	Doña Cristina Cejas Acosta
P.S.O.E.:	P.S.O.E.:
Don Juan Carlos Padrón	Don José Fco. Armas Pérez
Don Luciano E. Armas Morales	Don José Fco. Armas Pérez
P.P.:	P.P.:
Don Eulalio E. Rebozo Gutiérrez	Doña Regina García Casañas
P.N.C.:	P.N.C.:
Don Juan Padrón Morales	

COMISIÓN INFORMATIVA DE OBRAS PÚBLICAS.

PRESIDENTE:	
Don Tomás Padrón Hernández	
VOCALES:	VOCALES:
A.H.I.:	A.H.I.
Don Juan R. Abreu Gutiérrez	Doña Belén García Morales
Don Luis Barrera Quintero	Doña Belén García Morales
Doña Cristina Cejas Acosta	Doña Milagros Padrón Chacón
Don Cándido Padrón Padrón	Doña Milagros Padrón Chacón
P.S.O.E.:	P.S.O.E.:
Don José Fco. Armas Pérez	Don Juan C. Padrón Padrón
Don Luciano E. Armas Morales	Don Juan C. Padrón Padrón
P.P.:	P.P.:
Don Eulalio E. Rebozo Gutiérrez	Doña Regina García Casañas
P.N.C.:	P.N.C.:
Don Juan Padrón Morales	

COMISIÓN INFORMATIVA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

PRESIDENTE:	
Don Tomás Padrón Hernández	
VOCALES:	VOCALES:
A.H.I.:	A.H.I.
Don Luis Barrera Quintero	Doña Belén García Morales
Don Juan R. Abreu Gutiérrez	Don Cándido Padrón Padrón
Doña Milagros Padrón Chacón	Don Cándido Padrón Padrón
Doña Cristina Cejas Acosta	Doña Belén García Morales
P.S.O.E.:	P.S.O.E.:
Don José Fco. Armas Pérez	Don Luciano E. Armas Morales
Don Juan C. Padrón Padrón	Don Luciano E. Armas Morales
P.P.:	P.P.:
Don Eulalio E. Rebozo Gutiérrez	Doña Regina García Casañas
P.N.C.:	P.N.C.:
Don Juan Padrón Morales	

COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS SOCIALES Y SANIDAD.

PRESIDENTE:	
Don Tomás Padrón Hernández	
VOCALES:	VOCALES:
A.H.I.:	A.H.I.
Doña Belén García Morales	Don Juan R. Abreu Gutiérrez
Don Cándido Padrón Padrón	Don Juan R. Abreu Gutiérrez
Doña Cristina Cejas Acosta	Doña Milagros Padrón Chacón
Don Luis Barrera Quintero	Doña Milagros Padrón Chacón
P.S.O.E.:	P.S.O.E.:
Don José Fco. Armas Pérez	Don Luciano E. Armas Morales
Don Juan C. Padrón Padrón	Don Luciano E. Armas Morales
P.P.:	P.P.:
Don Eulalio E. Rebozo Gutiérrez	Doña Regina García Casañas
P.N.C.:	P.N.C.:
Don Juan Padrón Morales	

COMISIÓN INFORMATIVA DE JUVENTUD Y DEPORTES.

PRESIDENTE:	
Don Tomás Padrón Hernández	
VOCALES:	VOCALES:
A.H.I.:	A.H.I.
Doña Milagros Padrón Chacón	Don Luis Barrera Quintero
Don Cándido Padrón Padrón	Don Luis Barrera Quintero
Doña Belén García Morales	Doña Cristina Cejas Acosta.
Don Juan R. Abreu Gutiérrez	Doña Cristina Cejas Acosta
P.S.O.E.:	P.S.O.E.:
Don José Fco. Armas Pérez	Don Luciano E. Armas Morales
Don Juan C. Padrón Padrón	Don Luciano E. Armas Morales
P.P.:	P.P.:
Don Eulalio E. Rebozo Gutiérrez	Doña Regina García Casañas
P.N.C.:	P.N.C.:
Don Juan Padrón Morales	

COMISIÓN INFORMATIVA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y PERSONAL.

PRESIDENTE:	
Don Tomás Padrón Hernández	
VOCALES:	VOCALES:
A.H.I.:	A.H.I.
Doña Cristina Cejas Acosta	Don Luis Barrera Quintero
Doña Belén García Morales	Don Luis Barrera Quintero
Don Juan R. Abreu Gutiérrez	Don Cándido Padrón Padrón
Doña Milagros Padrón Chacón	Don Cándido Padrón Padrón
P.S.O.E.:	P.S.O.E.:
Don José Fco. Armas Pérez	Don Juan C. Padrón Padrón
Don Luciano E. Armas Morales	Don Juan C. Padrón Padrón
P.P.:	P.P.:
Don Eulalio E. Rebozo Gutiérrez	Doña Regina García Casañas
P.N.C.:	P.N.C.:
Don Juan Padrón Morales	

COMISIÓN INFORMATIVA DE RECURSOS HIDRÁULICOS.

PRESIDENTE:	
Don Tomás Padrón Hernández	
VOCALES:	VOCALES:
A.H.I.:	A.H.I.
Don Juan R. Abreu Gutiérrez	Don Cándido Padrón Padrón
Doña Milagros Padrón Chacón	Don Cándido Padrón Padrón
Don Luis Barrera Quintero	Doña Belén García Morales
Doña Cristina Cejas Acosta	Doña Belén García Morales
P.S.O.E.:	P.S.O.E.:
Don Juan Carlos Padrón Padrón	Don José Fco. Armas Pérez
Don Luciano E. Armas Morales	Don José Fco. Armas Pérez
P.P.:	P.P.:
Don Eulalio E. Rebozo Gutiérrez	Doña Regina García Casañas
P.N.C.:	P.N.C.:
Don Juan Padrón Morales	

COMISIÓN INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD Y EMERGENCIA.

PRESIDENTE:	
Don Tomás Padrón Hernández	
VOCALES:	VOCALES:
A.H.I.:	A.H.I.
Doña Cristina Cejas Acosta	Don Luis Barrera Quintero
Doña Belén García Morales	Don Luis Barrera Quintero
Don Cándido Padrón Padrón	Don Juan R. Abreu Gutiérrez
Doña Milagros Padrón Chacón	Don Juan R. Abreu Gutiérrez
P.S.O.E.:	P.S.O.E.:
Don José Fco. Armas Pérez	Don Juan C. Padrón Padrón
Don Luciano E. Armas Morales	Don Juan C. Padrón Padrón
P.P.:	P.P.:
Don Eulalio E. Rebozo Gutiérrez	Doña Regina García Casañas
P.N.C.:	P.N.C.:
Don Juan Padrón Morales	

COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS.

PRESIDENTE:	
Don Tomás Padrón Hernández	
VOCALES:	VOCALES:
A.H.I.:	A.H.I.
Doña Cristina Cejas Acosta	Don Luis Barrera Quintero
Doña Milagros Padrón Chacón	Don Luis Barrera Quintero
Doña Belén García Morales	Don Juan R. Abreu Gutiérrez
Don Cándido Padrón Padrón	Don Juan R. Abreu Gutiérrez
P.S.O.E.:	P.S.O.E.:
Don Juan Carlos Padrón	Don José Fco. Armas Pérez
Don Luciano E. Armas Morales	Don José Fco. Armas Pérez
P.P.:	P.P.:
Don Eulalio E. Rebozo Gutiérrez	Doña Regina García Casañas
P.N.C.:	P.N.C.:
Don Juan Padrón Morales	

COMISIÓN INFORMATIVA DE TERRITORIO Y VIVIENDA.

PRESIDENTE:	
Don Tomás Padrón Hernández	
VOCALES:	VOCALES:
A.H.I.:	A.H.I.
Don Juan R. Abreu Gutiérrez	Don Cándido Padrón Padrón
Doña Milagros Padrón Chacón	Don Cándido Padrón Padrón
Don Luis Barrera Quintero	Doña Belén García Morales
Doña Belén García Morales	Doña Belén García Morales
P.S.O.E.:	P.S.O.E.:
Don José Fco. Armas Pérez	Don Juan C. Padrón Padrón
Don Luciano E. Armas Morales	Don Juan C. Padrón Padrón
P.P.:	P.P.:
Don Eulalio E. Rebozo Gutiérrez	Doña Regina García Casañas
P.N.C.:	P.N.C.:
Don Juan Padrón Morales	

COMISIÓN INFORMATIVA DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO, INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES.

PRESIDENTE:	
Don Tomás Padrón Hernández	
VOCALES:	VOCALES:
A.H.I.:	A.H.I.
Doña Cristina Cejas Acosta	Doña Belén García Morales
Don Cándido Padrón Padrón	Doña Milagros Padrón Chacón
Don Luis Barrera Quintero	Doña Milagros Padrón Chacón
Don Juan R. Abreu Gutiérrez	Doña Belén García Morales
P.S.O.E.:	P.S.O.E.:
Don José Fco. Armas Pérez	Don Luciano E. Armas Morales
Don Juan C. Padrón Padrón	Don Luciano E. Armas Morales
P.P.:	P.P.:
Don Eulalio E. Rebozo Gutiérrez	Doña Regina García Casañas
P.N.C.:	P.N.C.:
Don Juan Padrón Morales	

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar la anterior propuesta.

4.- REPRESENTANTES CABILDO EN EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE EL HIERRO.

Con fecha 09 de julio de 2003, se comunicó, a los portavoces de los diferentes Grupos Políticos, que previo a la designación por el Pleno de la Corporación de los representantes del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro en el Órgano Colegiado Consejo Insular de Aguas, para la Junta General y Junta de Gobierno, se formularsen propuestas.

Vistas las propuestas formuladas, **EL PLENO, por unanimidad, acuerda designar como representantes del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro en el Órgano Colegiado Consejo Insular de Aguas, a los siguientes miembros:**

JUNTA GENERAL:

Presidente: Don Tomás Padrón Hernández.

Consejeros: Don Juan Ramón Abreu Gutiérrez.

Don Luis Barrera Quintero.

Doña Milagros del Valle Padrón Chacón.

Don Cándido Padrón Padrón.

Don Cayo Armas Benítez.

Don Luciano Eutimio Armas Morales.

Don Juan Carlos Padrón Padrón.

Don Eulalio E. Rebozo Gutiérrez.

Don Juan Padrón Morales.

JUNTA DE GOBIERNO.

Presidente: Don Tomás Padrón Hernández.

Consejeros: Don Juan Ramón Abreu Gutiérrez.

Don Luciano Eutimio Armas Morales.

Don Eulalio E. Rebozo Gutiérrez.

5.- APORTACIÓN ECONÓMICA GRUPOS POLÍTICOS.

Por el Sr. Secretario Acctal., se da cuenta de la propuesta formulada por la Presidencia, para la distribución de Ayuda a los Grupos Políticos de la Corporación, de fecha 10 de julio de 2003, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Visto lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, para el Ejercicio Económico de 2003, en el artículo 33, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“La distribución a los grupos políticos de la Corporación de la asignación global que se establezca anualmente, conforme establece el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se distribuirá conforme al criterio siguiente:

- El 30 % de dicha asignación de manera lineal para cada grupo.
- El 70 % de dicha asignación de forma proporcional al número de consejeros.”

Acreditada la existencia de crédito para tal fin, con cargo a la aplicación 0000.1111.48902 del Presupuesto de la Corporación para el Ejercicio Económico de 2003, por importe de 48.080,96 €, para “Aportación a Grupos Políticos” de la Entidad.

Visto lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril, que dice:

“3.- A efectos de su actuación corporativa, los miembros de las Corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y obligaciones que se establezcan.

El Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos, y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, y sin que puedan destinarse el pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo anterior, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida.”

Considerando que es competencia del Pleno de la Corporación el acordar la distribución de la ayuda a los Grupos Políticos de la Corporación, y en base a los antecedentes y consideraciones expuestas, por medio del presente se

PROPONE

1.- Distribuir la cantidad de 48.080,96 €, consignada en el Presupuesto de la Corporación para el Ejercicio Económico de 2003, destinada a ayuda a los Grupos Políticos de la Corporación, en las proporciones establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto para la presente anualidad, de cuya aplicación resultan las siguientes cantidades:

DE ENERO A JUNIO:

GRUPO	Nº CONSEJ.	30% LINEAL	70% PROPOR.	TOTAL AYUDA
A.H.I.	7	7.212,13 €	16.828,30 €	13.112,96 €
P.S.O.E.	2	2.404,04 €	3.059,69 €	5.463,73 €
P.P.	2	2.404,04 €	3.059,69 €	5.463,73 €
	11	7.212,12 €	16.828,30 €	24.040,43 €

DE JULIO A DICIEMBRE:

GRUPO	Nº	30% LINEAL	70% PROPOR.	TOTAL AYUDA
--------------	-----------	-------------------	--------------------	--------------------

	CONSEJ.	7.212,13 €	16.828,30 €	
A.H.I.	7	1.803,03 €	9.061,39 €	10.864,43 €
P.S.O.E.	3	1.803,03 €	3.883,45 €	5.686,49 €
P.P.	2	1.803,03 €	2.588,97 €	4.392,00 €
P.N.C.	1	1.803,03 €	1.294,48 €	3.097,52 €
	13	7.212,13 €	16.828,30 €	24.040,43 €

2.- Que la justificación de tal subvención se realizará conforme a lo establecido en el art. 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril.

3.- Los destinatarios de la referida ayuda son los Portavoces de los Grupos Políticos de la Corporación, que se relacionan a continuación, reconociéndose la obligación a nombre de los mismos:

GRUPO POLÍTICO	PORTAVOZ TITULAR	D.N.I.
CC/AHI	Don Cándido Padrón Padrón	42.058.048-P
PSOE	Don José Francisco Armas Pérez	78.384.222-S
PP	Don Eulalio E. Rebozo Gutiérrez	42.645.610-E
PNC	Don Juan Padrón Morales	42.648.637-J

EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar la anterior propuesta.

6.- DAR CUENTA RESOLUCIÓN N° 1936/03: DESIGNACIÓN MIEMBROS COMISIÓN DE GOBIERNO.

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar lectura de la Resolución número 1936, relativa a la designación de miembros en la Comisión de Gobierno, de fecha 03 de julio de 2003, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Visto lo dispuesto en el artículo 35.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"35.1.- La Comisión de Gobierno se integra por el Presidente y un número de Diputados no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno."

Visto, asimismo, lo dispuesto en los artículos que seguidamente se relacionan, del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, cuyos contenidos son del siguiente tenor:

Artículo 58.d):

Dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Presidente convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sena precisas, a fin de resolver sobre los siguientes puntos:

d) Conocimiento de las resoluciones de la Presidencia en materia de nombramiento de Vicepresidentes y miembros de la Comisión de Gobierno, y Presidentes de las Comisiones informativas, así como de las delegaciones que el Presidente estime oportuno conferir.”

“Artículo 61.3:

El Presidente de la Diputación Provincial preside la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones:

3.- Nombrar y cesar a los Vicepresidentes y a los miembros de la Comisión de Gobierno.

“Artículo 72, apartados 1º a 4º:

1.- La Comisión de Gobierno se integra por el Presidente, que la preside y los Diputados nombrados libremente por él como miembros de la misma.

2.- El número de Diputados a los que el Presidente puede nombrar miembros de la Comisión de Gobierno, no podrá ser superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación. A los efectos del cómputo no se tendrán en cuenta los decimales que resulten de dividir por tres el número total de Diputados.

3.- El Presidente puede cesar libremente, en todo momento, a cualesquiera miembros de la Comisión de Gobierno.

4.- Los nombramientos y ceses serán adoptados con las formalidades prescritas en el número 1 del artículo 66 de este Reglamento.”

“Artículo 66, apartado 1º:

... Los nombramientos y los ceses se harán mediante resolución del Presidente, de la que dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose, además, personalmente a los designados y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de la resolución por el Presidente, si en ella no se dispone otra cosa.”

Visto lo dispuesto en el artículo 35.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril; en base a los antecedentes expuestos, y considerando que la actual legislación faculta a esta Presidencia para el libre nombramiento y cese de los Vicepresidentes y miembros de la Comisión de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, por medio del presente,

RESUELVO :

1.- Designar como Miembros de la Comisión de Gobierno de este Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, conjuntamente con esta Presidencia, a:

- **Don Cándido Padrón Padrón, con N.I.F. número 42.058.048-P.**
- **Doña Isabel Cristina Cejas Acosta, con N.I.F. número 43.810.763-H.**
- **Don Eulalio Elviro Rebozo Gutiérrez, con N.I.F. número 42.645.610-E.**
- **Don Juan Padrón Morales, con N.I.F. número 42.648.637-J.**

2.- Notifíquese a los designados, dese cuenta al Pleno de la Corporación, y publíquese extracto en el Boletín Oficial de la Provincia”.

EL PLENO se da por enterado.

7.- DAR CUENTA RESOLUCIÓN Nº 1940/03: NOMBRAMIENTO DE VICEPRESIDENTES.

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar lectura de la Resolución número 1940, relativa al nombramiento de Vicepresidentes, de fecha 03 de julio de 2003, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Visto, lo dispuesto en el artículo 58.d) del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, cuyo contenido es del siguiente tenor:

Artículo 58.d):

Dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva, el Presidente convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno de la Corporación que sena precisas, a fin de resolver sobre los siguientes puntos:

d) Conocimiento de las resoluciones de la Presidencia en materia de nombramiento de Vicepresidentes y miembros de la Comisión de Gobierno, y Presidentes de las Comisiones informativas, así como de las delegaciones que el Presidente estime oportuno conferir."

Considerando lo dispuesto en el artículo 61.3 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, cuyo contenido es del siguiente tenor:

61.- El Presidente de la Diputación Provincial preside la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones:

3.- Nombrar y cesar a los Vicepresidentes y a los miembros de la Comisión de Gobierno."

Visto lo dispuesto en el artículo 66.1 y 67.1 del referido RD 2568/1986, cuyo contenido es del siguiente tenor:

"Artículo 66.1.- Los Vicepresidentes serán libremente nombrados y cesados por el Presidente, de entre los miembros de la Comisión de Gobierno.

Los nombramientos y los ceses se harán mediante resolución del Presidente, de la que dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose, además, personalmente a los designados y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de la resolución por el Presidente, si en ella no se dispone otra cosa.

Artículo 67.1.- Corresponde a los Vicepresidentes, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Presidente, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Presidente en los supuestos de vacante en la Presidencia hasta que tome posesión el nuevo Presidente."

Visto, asimismo, lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por Ley 11/1999, de 21 de abril, cuyo contenido es del siguiente tenor:

"35.4.- Los Vicepresidentes sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Presidente, siendo libremente designados por éste entre los miembros de la Comisión de Gobierno."

Considerando que, por Resolución de la Presidencia número 1936/03, de fecha 3 de julio de 2003, se han designado los miembros que integrarán la Comisión de Gobierno de este Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

En base a los antecedentes expuestos, y considerando que la actual legislación faculta a esta Presidencia para el libre nombramiento y cese de los Vicepresidentes y miembros de la Comisión de Gobierno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, por medio del presente,

RESUELVO :

1.- Nombrar a los siguientes Sres. Consejeros Vicepresidentes del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro:

- Vicepresidente 1º, a Don Cándido Padrón Padrón, con N.I.F. número 42.058.048-P.
- Vicepresidente 2º, a Doña Isabel Cristina Cejas Acosta, con N.I.F. número 43.810.763-H.

2.- La condición de Vicepresidente se pierde, además de por el cese, por renuncia expresa manifestada por escrito y por pérdida de la condición de miembro de la Comisión de Gobierno.

3.- Corresponde a los Vicepresidentes, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Presidente, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Presidente en los supuestos de vacante en la Presidencia hasta que tome posesión el nuevo Presidente.

4.- Cuando durante la celebración de una sesión hubiere de abstenerse de intervenir el Presidente en relación a algún punto concreto de la misma, conforme a lo previsto en el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, le sustituirá automáticamente en la presidencia de la misma el Vicepresidente a quien corresponda.

5.- Notifíquese a los designados, dese cuenta al Pleno de la Corporación, y publíquese extracto en el Boletín Oficial de la Provincia".

EL PLENO se da por enterado.

8.- DAR CUENTA RESOLUCIONES: ENCOMIENDA GESTIÓN ÁREAS A CONSEJEROS DE LA CORPORACIÓN.

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar cuenta de la Resolución número 1731, relativa a la encomienda de gestión de Áreas a Consejeros de la Corporación, de fecha 18 de junio de 2003, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"En sesión celebrada por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, con fecha 16 de junio de 2003, se constituyó el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, figurando entre otros los siguientes Consejeros:

- D. TOMÁS PADRÓN HERNÁNDEZ.
- D. CÁNDIDO PADRÓN PADRÓN.
- D^a. ANA BELÉN GARCÍA MORALES.

- D. JUAN RAMÓN ABREU GUTIÉRREZ.
- D^a. ISABEL CRISTINA CEJAS ACOSTA.
- D^a. MILAGROS DEL VALLE PADRÓN CHACÓN.
- D. LUIS DIEGO BARRERA QUINTERO.

Amparándome en la legislación aplicable y conforme al artículo 41.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, que establece que los Cabildos, como órganos de gobierno, administración y representación de cada isla, se rigen por las normas de la misma, en cuanto a su organización y funcionamiento, sin perjuicio de lo previsto en su legislación específica.

En la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (L.R.J.A.P.C.), en relación con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce las peculiaridades de las Islas, en orden a dotarse de una organización y estructura de los servicios administrativos.

La Disposición Adicional Quinta de la Ley 14/1990 L.R.J.A.P.C. establece lo siguiente:

*“Para garantizar la eficacia en la prestación de las nuevas funciones asumidas en virtud de esta Ley, los Cabildos Insulares, mediante la modificación de sus Reglamentos orgánicos y relaciones de puestos de trabajo, adecuarán sus estructuras administrativas. A tal fin, los Cabildos Insulares podrán crear órganos unipersonales, bien de carácter administrativo cuyas funciones serán ejercidas por funcionarios de carrera, como los Directores de Servicio, **bien de carácter político, cuyo titular deberá ser un Consejero electo.**”*

Teniendo en cuenta los principios generales dispuestos en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), en cuanto a forma y efectos de la Encomienda de Gestión.

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 63 y 64 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a la potestad de organización y estructura de los servicios administrativos del Cabildo, y en base a los antecedentes y consideraciones expuestas, por medio del presente

RESUELVO:

PRIMERO: Los Servicios Administrativos del Cabildo Insular de El Hierro para el presente mandato se estructurarán y organizarán en las siguientes ÁREAS:

- 1.- Educación y Cultura.
- 2.- Turismo y Transportes.
- 3.- Obras Públicas y Recursos Hidráulicos.
- 4.- Agricultura, Ganadería y Pesca.
- 5.- Servicios Sociales y Sanidad.
- 6.- Juventud y Deportes.
- 7.- Organización Administrativa y Personal.
- 8.- Hacienda, Economía y Especial de Cuentas.
- 9.- Territorio y Vivienda.
- 10.- Medio Ambiente, Seguridad y Emergencia.

11.- Planificación, Desarrollo, Informática y Comunicaciones.

SEGUNDO: Los responsables de las Áreas, en calidad de Consejeros/as, y sin perjuicio de la superior dirección que ostenta esta Presidencia sobre la Administración Insular, lo serán en los términos y con el alcance prevenidos en el artículo 12.1 y 2 y artículo 15 de la Ley 30/1992, LRJPAC, constitutivas del régimen jurídico clásico del instituto de la encomienda, como alternativa a la figura de Delegación de atribuciones, regulada en los artículos 63, 64 y 75 del ROF.

TERCERO: Por encomienda de esta Presidencia y sin perjuicio de las facultades que la misma pudiera avocar o reservarse en posteriores resoluciones, los Consejeros encomendados de Áreas, nombrados a tenor de la disposición siguiente, ostentarán las atribuciones de:

1.- Dirección inmediata.

2.- Gestión de los Servicios del Área, con arreglo a los siguientes extremos:

2.1.- La actividad encomendada tiene predominantemente carácter material, técnico y/o de servicios, precisión que regirá en el ejercicio de la encomienda como principio orientador de carácter material.

2.2.- La encomienda atribuida al Consejero de Área se justifica por razones de eficacia y de instrumentación técnica. Criterio que habilita la atribución de funciones.

2.3.- En materia de gestión del gasto, se estará a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

2.4.- La Presidencia, órgano encomendante, sigue siendo el único órgano responsable para dictar actos y resoluciones de carácter jurídico, con efectos para terceros.

CUARTO: Esta Presidencia encomienda la gestión de servicios de las siguientes ÁREAS a los siguientes Consejeros:

CONSEJEROS

Don Cándido Padrón Padrón
Don Cándido Padrón Padrón
Don Juan Ramón Abreu Gutiérrez
Don Luis Diego Barrera Quintero
Doña Ana Belén García Morales
Doña Milagros del Valle Padrón Chacón
Doña Isabel Cristina Cejas Acosta
Doña Isabel Cristina Cejas Acosta
Don Tomás Padrón Hernández
Don Tomás Padrón Hernández
Don Tomás Padrón Hernández

ÁREAS

- Educación y Cultura.
- Turismo y Transporte.
- Obras Públicas y Recursos Hidráulicos.
- Agricultura, Ganadería y Pesca.
- Servicios Sociales y Sanidad.
- Juventud y Deportes.
- Organización Administrativa y Personal
- Hacienda, Economía y Especial de Cuentas.
- Territorio y Vivienda.
- Medio Ambiente, Seguridad y Emergencia.
- Planificación, Desarrollo y Comunicaciones.

QUINTO: Dese cuenta al Pleno de la Corporación y notifíquese a los Sres. Consejeros, para su aceptación, y comuníquese a los Departamentos correspondientes".

Asimismo, por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar lectura de la Resolución número 1942, relativa a la rectificación Resolución nº 1731, encomienda gestión Áreas a Consejeros de la Corporación, de fecha 03 de julio de 2003, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"En sesión celebrada por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, con fecha 16 de junio de 2003, se constituyó el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, figurando entre otros los siguientes Consejeros:

- D. TOMÁS PADRÓN HERNÁNDEZ.
- D. CÁNDIDO PADRÓN PADRÓN.
- D^a. ANA BELÉN GARCÍA MORALES.
- D. JUAN RAMÓN ABREU GUTIÉRREZ.
- D^a. ISABEL CRISTINA CEJAS ACOSTA.
- D^a. MILAGROS DEL VALLE PADRÓN CHACÓN.
- D. LUIS DIEGO BARRERA QUINTERO.
- D. EULALIO E. REBOSO GUTIÉRREZ (tomó posesión el 03-07-03)

Amparándome en la legislación aplicable y conforme al artículo 41.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, que establece que los Cabildos, como órganos de gobierno, administración y representación de cada isla, se rigen por las normas de la misma, en cuanto a su organización y funcionamiento, sin perjuicio de lo previsto en su legislación específica.

En la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (L.R.J.A.P.C.), en relación con la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce las peculiaridades de las Islas, en orden a dotarse de una organización y estructura de los servicios administrativos.

La Disposición Adicional Quinta de la Ley 14/1990 L.R.J.A.P.C. establece lo siguiente:

*"Para garantizar la eficacia en la prestación de las nuevas funciones asumidas en virtud de esta Ley, los Cabildos Insulares, mediante la modificación de sus Reglamentos orgánicos y relaciones de puestos de trabajo, adecuarán sus estructuras administrativas. A tal fin, los Cabildos Insulares podrán crear órganos unipersonales, bien de carácter administrativo cuyas funciones serán ejercidas por funcionarios de carrera, como los Directores de Servicio, **bien de carácter político, cuyo titular deberá ser un Consejero electo.**"*

Teniendo en cuenta los principios generales dispuestos en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), en cuanto a forma y efectos de la Encomienda de Gestión.

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 63 y 64 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a la potestad de organización y estructura de los servicios administrativos del Cabildo, y en base a los antecedentes y consideraciones expuestas, con fecha 18 de junio de 2003, se dicta Resolución número 1731, acordando la estructuración y organización en las Áreas que en el mismo se especifican, de los Servicios Administrativos del Cabildo Insular de El Hierro para el presente mandato.

Considerando más conveniente una nueva reestructuración, consistente en separar las Áreas de “Obras Públicas y Recursos Hidráulicos”, en base a los antecedentes y consideraciones expuestas, por medio del presente,

RESUELVO:

1.- Rectificar el Punto Primero y Cuarto de la Resolución número 1731/03, quedando la parte resolutive de la misma del siguiente tenor literal:

“PRIMERO: Los Servicios Administrativos del Cabildo Insular de El Hierro para el presente mandato se estructurarán y organizarán en las siguientes ÁREAS:

- 1.- Educación y Cultura.**
- 2.- Turismo y Transportes.**
- 3.- Obras Públicas.**
- 4.- Agricultura, Ganadería y Pesca.**
- 5.- Servicios Sociales y Sanidad.**
- 6.- Juventud y Deportes.**
- 7.- Organización Administrativa y Personal.**
- 8.- Hacienda, Economía y Especial de Cuentas.**
- 9.- Recursos Hidráulicos.**
- 10.- Territorio y Vivienda.**
- 11.- Medio Ambiente, Seguridad y Emergencia.**
- 12.- Planificación, Desarrollo, Informática y Comunicaciones.”**

SEGUNDO: Los responsables de las Áreas, en calidad de Consejeros/as, y sin perjuicio de la superior dirección que ostenta esta Presidencia sobre la Administración Insular, lo serán en los términos y con el alcance prevenidos en el artículo 12.1 y 2 y artículo 15 de la Ley 30/1992, LRJPAC, constitutivas del régimen jurídico clásico del instituto de la encomienda, como alternativa a la figura de Delegación de atribuciones, regulada en los artículos 63, 64 y 75 del ROF.

TERCERO: Por encomienda de esta Presidencia y sin perjuicio de las facultades que la misma pudiera avocar o reservarse en posteriores resoluciones, los Consejeros encomendados de Áreas, nombrados a tenor de la disposición siguiente, ostentarán las atribuciones de:

- 1.- Dirección inmediata.**
- 2.- Gestión de los Servicios del Área, con arreglo a los siguientes extremos:**
 - 2.1.- La actividad encomendada tiene predominantemente carácter material, técnico y/o de servicios, precisión que regirá en el ejercicio de la encomienda como principio orientador de carácter material.**

2.2.- La encomienda atribuida al Consejero de Área se justifica por razones de eficacia y de instrumentación técnica. Criterio que habilita la atribución de funciones.

2.3.- En materia de gestión del gasto, se estará a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

2.4.- La Presidencia, órgano encomendante, sigue siendo el único órgano responsable para dictar actos y resoluciones de carácter jurídico, con efectos para terceros.

CUARTO: Esta Presidencia encomienda la gestión de servicios de las siguientes ÁREAS a los siguientes Consejeros:

CONSEJEROS	ÁREAS
Don Cándido Padrón Padrón	- Educación y Cultura.
Don Cándido Padrón Padrón	- Turismo y Transporte.
Don Juan Ramón Abreu Gutiérrez	- Obras Públicas.
Don Luis Diego Barrera Quintero	- Agricultura, Ganadería y Pesca.
Doña Ana Belén García Morales	- Servicios Sociales y Sanidad.
Doña Milagros del Valle Padrón Chacón	- Juventud y Deportes.
Doña Isabel Cristina Cejas Acosta	- Organización Administrativa y Personal
Doña Isabel Cristina Cejas Acosta	- Hacienda, Economía y Especial de Cuentas.
Don Eulalio Elviro Reboso Gutiérrez	- Recursos Hidráulicos.

CONSEJEROS	ÁREAS
Don Tomás Padrón Hernández	- Territorio y Vivienda.
Don Tomás Padrón Hernández	- Medio Ambiente, Seguridad y Emergencia.
Don Tomás Padrón Hernández	-Planificación, Desarrollo, Informática y Comunicaciones."

QUINTO: Dese cuenta al Pleno de la Corporación y notifíquese a los Sres. Consejeros, para su aceptación, y comuníquese a los Departamentos correspondientes."

2.- Dése cuenta al Pleno de la Corporación y notifíquese a los Sres. Consejeros Don Juan Ramón Abreu Gutiérrez y Don Eulalio Elviro Reboso Gutiérrez, para su aceptación y comuníquese a los Departamentos correspondientes".

EL PLENO se da por enterado.

9.- **DAR CUENTA RESOLUCIÓN N° 1941/03: CONSTITUCIÓN FORMAL DE GRUPOS POLÍTICOS Y PORTAVOCES RESPECTIVOS.**

Por el Sr. Secretario Accidental se procede a dar lectura de la Resolución número 1941, relativa a la constitución formal de Grupos Políticos y portavoces respectivos, de fecha 03 de julio de 2003, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Con fecha 20 de junio de 2003, se comunicó, a los responsables de las formaciones políticas que integran la nueva Corporativa, el plazo para la constitución de los respectivos grupos políticos y designación de Portavoces de cada uno, tal como se establece en el artículo 24.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"Artículo 24.1.- Los grupos políticos se constituirán mediante escrito dirigido al Presidente y suscrito por todos sus integrantes, que se presentará en la Secretaría General de la Corporación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la constitución de la Corporación

2.- En el mismo escrito de constitución se hará constar la designación de Portavoz del grupo, pudiendo designarse también suplentes".

Visto lo dispuesto en el artículo 25 del referido RD 2568/1986, cuyo contenido es del siguiente tenor:

"Artículo 25.- De la constitución de los grupos políticos y de sus integrantes y portavoces, el Presidente dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre tras cumplirse el plazo previsto en el número 1 del artículo anterior.

Visto, asimismo, lo dispuesto en el artículo 29 del RD 2568/1986, cuyo contenido es del tenor literal siguiente:

"Artículo 29.- Corresponde a los grupos políticos designar, mediante escrito de su Portavoz dirigido al Presidente y en los términos previstos en cada caso en el presente Reglamento, a aquellos de sus componentes que hayan de representarlos en todos los órganos colegiados integrados por miembros de la Corporación, pertenecientes a los diversos grupos.

Vistas las Certificaciones expedidas por la Secretaría General del Cabildo, relativas a la presentación de los correspondientes escritos por los diferentes Grupos Políticos que integran la Corporación, en orden a su constitución, según se especifica a continuación:

a) Grupos Políticos:

- Coalición Canaria/Agrupación Herreña Independiente.
- Partido Socialista Obrero Español.
- Partido Popular.
- Partido Nacionalista Canario.

b) Portavoces:

GRUPO POLÍTICO	PORTAVOZ TITULAR	D.N.I.	PORTAVOZ SUPLENTE
CC/AHI	Don Cándido Padrón Padrón	42.058.048-P	
PSOE	Don José Francisco Armas Pérez	78.384.222-S	
PP	Don Eulalio E. Rebozo Gutiérrez	42.645.610-E	Doña Regina García Casañas
PNC	Don Juan Padrón Morales	42.648.637-J	

A tenor de cuanto antecede, y a los efectos prevenidos en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por medio del presente,

RESUELVO:

1.- Declarar expresamente la constitución formal de los Grupos Políticos y Portavoces respectivos, acreditados en la Corporación, a los efectos pertinentes, según se especifica a continuación:

GRUPO POLÍTICO	PORTAVOZ TITULAR	D.N.I.	PORTAVOZ SUPLENTE
CC/AHI	Don Cándido Padrón Padrón	42.058.048-P	
PSOE	Don José Francisco Armas Pérez	78.384.222-S	
PP	Don Eulalio E. Reboso Gutiérrez	42.645.610-E	Doña Regina García Casañas
PNC	Don Juan Padrón Morales	42.648.637-J	

2.- Notificar el presente acuerdo a los respectivos Portavoces y que, del mismo, se de conocimiento al Pleno".

EL PLENO se da por enterado.

Y no habiendo mas asuntos a tratar, se dio por finalizada la Sesión, extendiéndose la presente Acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma el Presidente, conmigo, el Secretario que la Certifico.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO ACCIDENTAL,

Fdo. Don Tomás Padrón Hernández.

Fdo. Don Francisco Morales Fernández.

DILIGENCIA: El Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 16 de julio de 2003, aprobada en la Sesión Ordinaria de 01 de septiembre de 2003, ha quedado extendida en xxx folios, en papel oficial de este Excmo. Cabildo Insular debidamente foliado, numerados correlativamente desde el 92 al ambos inclusive.

EL SECRETARIO ACCTAL.,

Fdo. Francisco Morales Fernández.